

**ACUERDO No 10 DE 2021
(20 de septiembre de 2021)**

Por el cual se aprueba una reforma a los Estatutos de la LOTERÍA DE BOGOTÁ.

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA LOTERÍA DE BOGOTÁ.

En uso de sus facultades legales, y en especial las que le confiere el Acuerdo 81 de 1967 y el literal b, del artículo 90 de la ley 489 de 1989, y el literal d. del artículo 14 del Acuerdo 001 de 2007 modificado por el acuerdo 016 de 2018 y

CONSIDERANDO:

Que la Lotería de Bogotá, es Empresa Industrial y Comercial del Distrito, creada mediante Acuerdo del Concejo Distrital No. 81 de 1967, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, cuya máxima autoridad administrativa la constituye la Junta Directiva y es una Empresa descentralizada vinculada al Sector Hacienda del Distrito, según el Acuerdo Distrital 257 de 2006.

Que el literal b, del artículo 90 de la Ley 489 de 1998, determina como función de las Juntas Directivas, adoptar los estatutos internos de la entidad y cualquier reforma que a ellos se introduzca;

Que el literal c, del Artículo 14 del Acuerdo No. 001 de 2007, “Por el cual se aprueba una reforma a los Estatutos de la Lotería de Bogotá”, modificado por el Acuerdo 016 de 2018, establece que es función de la Junta Directiva de la Lotería de Bogotá: “(...) c. *Adoptar los estatutos internos de la entidad y cualquier reforma que a ellos se introduzca. (...)*”.

Que en el Artículo 23º del citado acuerdo, se estableció que las personas que prestan sus servicios a la Lotería de Bogotá se denominarán Empleados Públicos o Trabajadores Oficiales. Son Empleados Públicos de libre nombramiento y remoción, las personas que ocupen los siguientes cargos: el Gerente General, el Subgerente General de Entidad Descentralizada - Comercial, el Secretario General, el Jefe de la Oficina de Control Interno, y el Tesorero General. Todos los demás serán trabajadores oficiales.

Que con el fin de dar cabal cumplimiento a normas de índole legal y técnico, relacionadas con las funciones de Operador Disciplinario, en particular de la Ley 734 de 2002, la Ley 1952 de 2019 modificada por la Ley 2094 de 2021, y el Oficial de Cumplimiento, en particular por la obligación que le asiste como operador de juegos de suerte y azar del nivel territorial, de implementar el Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, Ley 526 de 1999, modificada por la Ley 1121 de 2006, Ley 1778 de 2016, el Decreto 1497 de 2002 y el Acuerdo 574 de 2021 proferido por el Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar, la Lotería de Bogotá adelantó el estudio técnico pertinente para modificar la estructura organizacional, la planta de personal, la escala salarial y el manual específico de funciones y de competencias laborales de los empleados públicos de la entidad.

Que la Junta Directiva de la Lotería de Bogotá, en sesión N° 731 de 26 de agosto de 2021, aprobó la creación de un cargo de Jefe de Oficina, Código 006, Grado 04, y un cargo de Jefe de Oficina, Código 006, Grado 05 los cuales serán de libre nombramiento y remoción, para que asuman las funciones de Operador Disciplinario y Oficial de Cumplimiento, decisión sujeta a la expedición del concepto de viabilidad presupuestal para la modificación de la planta de personal por parte de la Dirección Distrital de Presupuesto.

Que la Dirección Distrital de Presupuesto, mediante oficio radicado No. 2021EE164838 del 03 de septiembre de 2021, emitió concepto de viabilidad presupuestal para la modificación de la planta de personal de la Lotería de Bogotá.

Que se hace necesario modificar el Artículo 23º. del Acuerdo de Junta Directiva No.001 de 2007.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. Modificar el Artículo 23 del Acuerdo No. 001 de 2007 de la Lotería de Bogotá, el cual quedará así:

ARTÍCULO 23º.- SERVIDORES PÚBLICOS. *Las personas que prestan sus servicios a la Lotería de Bogotá se denominarán Empleados Públicos o Trabajadores Oficiales. Son Empleados Públicos de libre nombramiento y remoción, las personas que ocupen los siguientes cargos: el Gerente General, el Subgerente General de Entidad Descentralizada - Comercial, el Secretario General, el Jefe de la Oficina de Control Interno, Jefe de Oficina del Oficial de Cumplimiento, el Jefe de la Oficina de Control Disciplinario Interno y el Tesorero General. Todos los demás serán trabajadores oficiales.*

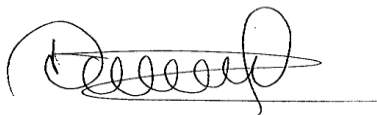
ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Bogotá, D. C., el 20 de septiembre de 2021

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIANA CONSUELO BLANCO GARZÓN

Presidenta Junta Directiva



DURLEY EDILMA ROMERO TORRES

Secretaria Junta Directiva

Aprobó: Luz Mary Cárdenas Herrera – Gerente General

Revisó: Liliana Lara - Jefe Talento Humano (e)

Proyectó: Gabriel Bustos – Contratista